

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N°1928/2011

La Paz, 29 de diciembre de 2011

VISTOS:

La Resolución Administrativa ANH N° 1211/2011 de 17 de agosto de 2011, que aprueba el Programa de Operaciones Anual POA – 2011 Reformulado, así como las Memorias de Cálculo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), y el Informe DOCG 050/2011 de 29 de diciembre de 2011, elaborado por el Lic. Oscar Bruno Vargas Villazón, Jefe de Desarrollo Organizacional y Control de Gestión a.i., que solicita aprobación de la 2da. Reformulación del POA 2011 y sus Memorias de Cálculo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado, establece: "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, el artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, disponiendo el cambio de denominación de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos; en mérito a la cual se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, adecuándose el cambio de nombre de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos".

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, señala que, los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los Sistemas Nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que, el Artículo 7 de la ley N° 1178, dispone que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento al siguiente precepto: b) Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley.

Que, el inciso d) del Artículo 6 de la Norma Básica del Sistema de Programación de Operaciones – NB SPO, señala, Flexibilidad: "El programa de Operaciones Anual de cada entidad, podrá ser sujeto de ajustes o modificaciones".

Que, el presupuesto es un instrumento de planificación económico – financiero de corto plazo, en el que se expresan objetivos y metas de la entidad, que son traducidos en el Programa de Operaciones Anual, destinado a prestar bienes y servicios, mediante la adecuada combinación, en la administración y manejo eficiente de los recursos.



Abog. Andrea Daniela Peñaño Aguilera
ASESORA LEGAL
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Que, para cumplir las tareas de regular, controlar y supervisar las actividades del sector de hidrocarburos, conforme al mandato previsto al efecto en la Constitución Política del Estado, la Agencia Nacional de Hidrocarburos aprobó mediante Resolución Administrativa ANH N° 1211/2011 de 17 de agosto de 2011, el Programa de Operaciones Anual (POA) - 2011 Reformulado así como las Memorias de Cálculo.

Que, mediante Informe DOCG 050/2011 de 29 de diciembre de 2011, se elabora la 2da. Reformulación al POA Ajustado 2011 y sus respectivas Memorias de Cálculo, por lo que se sugiere su aprobación mediante Resolución Administrativa.

Que, la elaboración, seguimiento ejecución y evaluación del Programa de Operaciones Anual de cada entidad, es atribución de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de los servidores públicos involucrados con el mencionado sistema de administración gubernamental.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a las atribuciones y facultades conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la 2da. Reformulación al POA Ajustado 2011, así como las Memorias de Cálculo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en base al Informe DOCG 050/2011 de 29 de diciembre de 2011, que forman parte inseparable de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto las disposiciones administrativas contrarias.

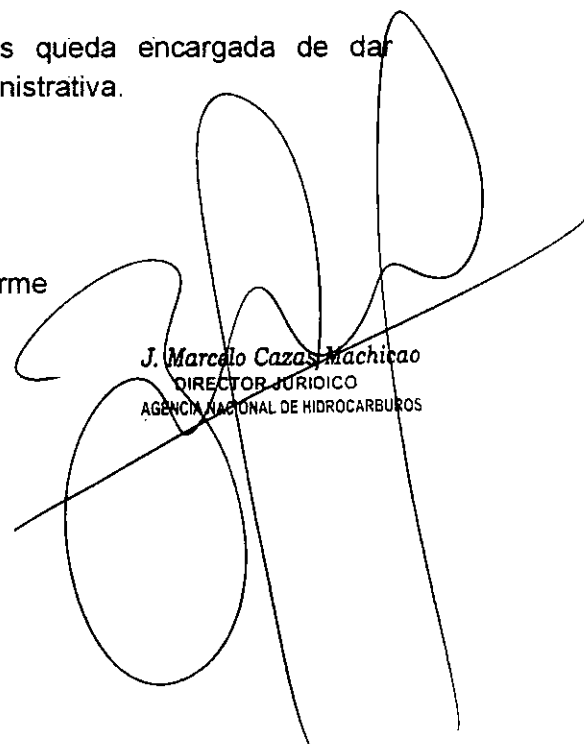
TERCERO.- La Dirección de Administración y Finanzas queda encargada de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es Conforme



J. Marcelo Casas Machicao
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS